Año de 1896. Viernes 3 de Julio. Núm. 80.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 0'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.°

En cumplimiento de lo que dispone el art. 26 del Reglamento, dictando reglas para la ejecución de la ley de procedimientos administrativos de 19 de Octubre de 1889, se hace público para que llegue á conocimiento de las partes interesadas, que con esta fecha se cursa al Ministerio de la Gobernación, el recurso para ante el mismo interpuesto por doña Damiana García y otros, vecinos de Remondo, contra providencia de este Gobierno confirmatoria de otra de la Alcaldía de Chañe que les impuso multas por pastoreo abusivo de sus ganados.

Segovia 2 de Julio de 1896.

El Gobernador interino,

Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Con fecha 30 de Junio último, he decretado en el expediente de registro minero núm. 155, nombrado "Veladiez„, perteneciente á los términos de Espirdo y la Lastrilla, del cual es registrador D. Zacarías Sanz Pérez, la providencia siguiente:

"PROVIDENCIA. Segovia, treinta de Junio de mil ochocientos noventa y seis.--Habiéndose cumplido en la tramitación de este expediente las formalidades prevenidas en la legislación vigente, y no existiendo protesta ni reclamación alguna contra el registro solicitado de las doce pertenencias que comprende la mina "Veladiez„, en uso de las facultades que me confiere el artículo cincuenta y siete del reglamento para la ejecución de la ley de minería vigente, vengo en prestarle mi aprobación, expidiéndose, en su consecuencia, al registrador D. Zacarías Sanz Pérez, el correspondiente título de propiedad, si transcurridos los treinta días desde la inserción de esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, no se presentaren reclamaciones.—Notifíquese al interesado la anterior providencia.„

Lo que en consonancia con lo dispuesto en el art. 37 de la ley de minería y el 57 del reglamento, se pone en conocimiento del público.

Segovia 1.° de Julio de 1896.

El Gobernador interino,

Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

Con fecha 30 de Junio último, he decretado en el expediente de registro minero núm. 154, nombrado "Cerros de Peladera„, perteneciente al término de Ontoria, del cual es registrador D. Anselmo Carretero, la providencia siguiente:

"PROVIDENCIA. Segovia, treinta de Junio de mil ochocientos noventa y seis.--Habiéndose cumplido en la tramitación de este expediente las formalidades prevenidas en la legislación vigente, y no siendo atendibles, por infundadas, las reclamaciones presentadas contra el registro solicitado de las treinta y dos pertenencias que comprende la mina "Cerros de Peladera„, en uso de las facultades que me confiere el artículo cincuenta y siete del reglamento para la ejecución de la ley de minería vigente, vengo en prestarle mi aprobación, expidiéndose, en su consecuencia, al registrador D. Anselmo Carretero, el correspondiente título de propiedad, si transcurridos los treinta días desde la inserción de esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, no se presentare reclamación alguna.—Notifíquese al interesado la anterior providencia.„

Lo que en consonancia con lo dispuesto en el art. 37 de la ley de minería y el 57 del reglamento, se pone en conocimiento del público.

Segovia 1.° de Julio de 1896.

El Gobernador interino,

Victor de Ron.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.°—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me manifiesta el Alcalde de Martín Miguel, se halla depositada en aquella Alcaldía una cerda, de las señas que á continuación se expresan, que fué recogida por el vaquero de aquel pueblo Marcos Rincón, el día 23 de Junio próximo pasado, por hallarse demandada.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que el que se crea dueño de la misma, pueda pasar á recogerla, justificando con los documentos correspondientes la legitimidad de la misma, previo pago de los gastos que haya ocasionado por su manutención y custodia.

Segovia 1.° de Julio de 1896.

El Gobernador interino,

Victor de Ron.

Señas.—Pelo no es todo jaro un poco encarnado, peso de dos arrobas y media á tres.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.°—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Habiendo desaparecido de Navacerrada en la noche del 21 del pasado Junio, dos caballerías de la propiedad de Raimundo Montalvo y Mariano de la Rubia, que se supone fueron robadas y cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y en caso de ser habidas, lo pongan en conocimiento de este Gobierno, cuyo servicio interesa el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de Madrid.

Segovia 2 de Julio de 1896.

El Gobernador interino,

Victor de Ron.

Señas.- Un caballo rojo, de cuatro años, alzada seis cuartas, con estrella blanca en la frente, hierro M en la llana derecha, herrado de las cuatro estremidades.

Una yegua negra, de diez á once años, alzada como el anterior, y con lunares blancos en los costillares.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.°—ORDEN PÚBLICO.

Circular.

Según me participa el vecino de esta ciudad Antonio de Diego, el día 23 del próximo pasado Junio, desapareció de la puerta de su casa plazuela de San Juan, nú-

mero 7, una pollina con su cria, de las señas que á continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las mismas participándolo á este Gobierno si fueren habidas.

Segovia 2 de Julio de 1896.

El Gobernador interino,
Victor de Ron.

Señas. — Edad cerrada, pelo castaño, con una cicatriz en la rodillera, está sin esquilar, alzada cinco cuartas y media.

La bucha tiene diez meses, pelo castaño.

Ministerio de Hacienda.

—

LEY.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se emitirán obligaciones del Tesoro con 5 por 100 de interés anual á seis meses fecha, renovables por otros seis y de condiciones iguales á las que se hallan en circulación, en cantidad bastante para canjear á la par las que vencerán en 30 de Junio de 1896, por valor de 333.112.000 pesetas, y para satisfacer también á la par los pagarés del Tesoro por valor de 87.685.645 pesetas y 75 céntimos que posee el Banco de España procedentes de la Deuda flotante, creada por fin de los años económicos de 1893 á 94 y 1894 á 95, y el saldo que ofrezca á favor del mismo establecimiento la liquidación del servicio de Tesorería al terminar el presente ejercicio de 1895 á 96.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo La Reina Regente.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

Ministerio de Ultramar.

—

LEY.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Ultramar para hacer uso del sobrante que ofreció á la terminación del ejercicio de 1894 á 95 el crédito de 5 millones de pesos concedido por la ley de 28 de Junio de 1895, y para negociar ó pignorar billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, en cantidad bastante á producir 8 millones de pesos, con objeto de que invierta el importe de ambos recursos en satisfacer la Deuda flotante contraída en dicha isla y enjugar el déficit que al terminar su ejercicio ofrezca el presupuesto ordinario de la misma de 1895 á 96. Si resultase algún sobrante al verificar la liquidación definitiva de este crédito, se aplicará á satisfacer la Deuda flotante que se hubiese contraído en el próximo año económico.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Yo La Reina Regente.—El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

—

La Comisión provincial, en sesión de 30 del mes próximo pasado, ha acordado celebrar una segunda subasta pública para el suministro de la patata necesaria durante el año económico de 1896 á 97, en el Establecimiento provincial de Beneficencia, bajo el mismo tipo y condiciones que la señalada para el día 27 del mismo mes.

La subasta tendrá lugar el día 15 del actual y hora de once á doce de su mañana, en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona en quien delegue.

El pliego de condiciones que ha de servir de base se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días no feriados, á fin de que de él puedan enterarse cuantos lo crean conveniente.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora de la señalada, en el papel correspondiente y ajustándose al modelo que se inserta á continuación.

Segovia 2 de Julio de 1896.—El Vicepresidente, Mariano López Manso.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día..... de....., para la subasta del suministro de patatas que durante el año económico de 1896 á 97 sean necesarias para la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de....., los once y medio kilos, (en letra.)

(Fecha y firma.)

COMISIÓN PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Junio de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Corrección pública.—Cuéllar.—Remitido á informe por el señor Gobernador civil el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Cuéllar, que ha de regir en el período económico de 1896 á 97, y no encontrando en el mismo extralimitación alguna en sus partidas, y habiéndose formado con arreglo á instrucción, la Comisión acuerda se remita dicho presupuesto al Sr. Gobernador, informándole que puede prestarle su aprobación.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.--Capital.--Hecha entrega, según manifestación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, de los paños y demás géneros de vestuario con destino al Establecimiento provincial de Beneficencia, á que D. Hipólito Mompín se había obligado en virtud de subasta adjudicada á su favor, la Comisión acuerda sea devuelto á dicho Sr. Mompín el depósito definitivo, una vez que justifique el pago de la contribución correspondiente, y que á ese objeto se comunique este acuerdo al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Lastras de Cuéllar.--Solicitado por Isidoro de Santos Frutos, vecino de Lastras de Cuéllar, el ingreso en el Establecimiento provincial de dos sobrinos suyos, huérfanos de padre y madre, llamados Enriqueta y Ladislao Martín Santos, de edad respectivamente de trece y diez años, la Comisión, en vista de las circunstancias que concurren en el recurrente y en los referidos huérfanos, acuerda acceder al ingreso de éstos; pues aun cuando la primera tiene mayor edad que la exigida por el reglamento, puede considerársela incluida en el artículo 57, párrafo 2.° del mismo.

Capital.—Solicitado por Gregoria Pascual Heredero, de estado casada y vecina de esta ciudad, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia de su hijo llamado Deogracias Mayorga Pascual, de 26 años de edad, el cual se halla imposibilitado físicamente por la imbecilidad que está padeciendo, y resultando que no está comprendida dicha pretensión en el reglamento, la Comisión acuerda se manifieste á la interesada que no puede accederse á lo que solicita por no haber departamento ó sección alguna para esta clase de enfermos en el Establecimiento provincial de Beneficencia.

Vallelado.—Remitida por el Sr. Gobernador civil la instancia que le ha dirigido Tomás Iglesias Llorente, vecino de Vallelado, pidiendo sea admitida para su lactancia en el Establecimiento provincial de Beneficencia, una hija de la recurrente llamada Ignacia, de edad de cuatro meses, y á la que no puede criar, y resultando justificados los extremos que se exigen en el reglamento, la Comisión acuerda acceder á la admisión de la referida niña, siempre que resulte que no padece enfermedad contagiosa ó habitual.

Alienados.--Garcillán.—Remitida la certificación facultativa referente al presunto alienado José Sanz, natural de Garcillán, y á pesar de que en la misma se expresa que puede ser devuelto á su familia para continuar entre ella la curación comenzada, la Comisión, teniendo en cuenta lo terminantemente dispuesto en el párrafo 2.° del art. 6.° del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, acuerda sea enviada la expresada certificación al Juzgado de primera instancia de esta capital, por ser al que se dió cuenta de la reclusión del enfermo, para que en su vista dicte la resolución que proceda.

Valladolid.--Olombrada.—Terminados los documentos remitidos por la Comisión provincial de Valladolid, referentes al recluido en aquel manicomio Eustasio Arranz, natural de Olombrada, los cuales fueron reclamados por esta Corporación, y resultando que para la admisión de aquél se cumplieron los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885 y que dicho enfermo es pobre, esta Comisión acuerda participar al Vicepresidente de la de Valladolid, que desde luego puede ordenar la remisión de la cuenta de estancias causadas por aquél hasta su fallecimiento, á fin de que sea abonada con cargo al presupuesto provincial.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satifacer las obligaciones del mes actual, presentada por la Contaduría de fondos provinciales.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Terminada la contrata de acopios para la conservación de la carretera expresada, la Comisión acuerda llevar á cabo la recepción única y definitiva de los referidos acopios, conforme establece el art. 18 del pliego de condiciones facultativas, nombrando á ese objeto al Sr. Diputado provincial D. José Ramírez Ramos, para que acompañado del contratista y del Sr. Director de carreteras cumplan dichos servicios.

Segovia á Venta de Portillo.—Solicitada por D. Frutos Gutiérrez, apoderado de D. Fernando Bernedo Sánchez, contratista de los acopios para la conservación de la carretera provincial de Segovia á Venta de Portillo, prórroga para la terminación de las obras, por estar sembrados los terrenos donde ha de extraerse la piedra para los kilómetros números 6 y 7 y 11 y 12 de la expresada carretera, la Comisión, antes de acceder á ello, acuerda oir sobre el particular la opinión del Sr. Director de carreteras.

Cuentas municipales.—Cozuelos.—Manifestado por el Alcalde de Cozuelos de Fuentidueña que por el Sr. Gobernador se interesa del Ayuntamiento el pago de una cantidad al que en el año de 1890 á 91 fué Médico titular de dicho pueblo, D. Restituto Casas, añadiendo que tal disposición la ha comunicado al cuentadante D. Esteban Sanz Tornero, quien ha contestado que no satisface la cantidad que se le reclama, por no considerarse responsable al pago de la misma á causa de no tener rendidas sus cuentas y porque la Alcaldia carece de atribuciones para obligar al interesado á la rendición de cuentas, la Comisión, en vista de lo expuesto, acuerda en primer lugar dar traslado de la comunicación de aquella Alcaldía al Sr. Gobernador civil, á los efectos á que haya lugar, y á la vez ordenar al Alcalde del pueblo de referencia que haga saber al cuentadante D. Esteban Sanz, que si en el término de un mes no rinde y presenta sus respectivas cuentas, le será exigida la responsabilidad á que se está haciendo acreedor, incluso la de formarlas de oficio y á su costa, si á ello diera lugar.

Idem.--Lovingos y Aguilafuente.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador, informándole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de Lovingos y Aguilafuente, correspondientes á los períodos económicos de 1893 á 94.

Fuentesauco.—Igual acuerdo recayó respecto de las cuentas de Fuentesauco, correspondientes al período económico de 1875 á 76.

Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por los respectivos negociados, á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Orejana, 1881 á 82; Gomezserracín, 1894 á 95; Tolocirio, 1893 á 94.

Idem.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron los primeros pliegos formulados á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular á las mismas un segundo pliego para su contestación en los plazos que se indican en los respectivos expedientes.

Adrados, 1885 á 86; Torrecilla del Pinar, 1881 á 82; Rebollo, 1889 á 90.

Villacastín.—Se acuerda que en los plazos que se indican en los respectivos expedientes, se presenten los respectivos cuentadantes para subsanar los defectos que se notan en las cuentas de dicho pueblo correspondientes á los períodos económicos de 1888 á 89, 89 á 90, 90 á 91, 91 á 92 y 92 á 93.

Contabilidad provincial.—Capital. — La Comisión acuerda aprobar la cuenta de material y demás gastos ocasionados en la reparación hecha en las campanillas eléctricas instaladas en el Gobierno civil de esta provincia, cuya cuenta importa 33 pesetas, 30 céntimos.

Idem.—Se acuerda también prestar la aprobación á la cuenta, cuyo importe es de 10 pesetas, presentada por el Maestro carpintero del Establecimiento provincial, por obras realizadas en el Gobierno civil.

Beneficencia.--Capital.--Dada cuenta por el Sr. Vicepresidente de que al Director del Establecimiento provincial de Beneficencia había hecho entrega la Sociedad comercial "González y Bravo„ de las telas necesarias con destino al vestuario de los acogidos, indicando que se notaba alguna diferencia entre las designadas con el núm. 7 del pliego de condiciones presentado por el contratista y las que sirvieron de muestra para la subasta, la Comisión acordó aceptar los indicados géneros, pero con la rebaja de 20 céntimos de peseta el metro de la tela núm. 7, y que se devuelva el depósito definitivo al rematante, una vez que justifique el pago de la contribución correspondiente.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 3 de Junio de 1896.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISIÓN PROVINCIAL.

—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 16 de Junio de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que se expresan á continuación, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.--Capital.--No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas que para el día 12 del actual estaban anunciadas para la adquisición de harina y suministros de carne y vino, con destino al Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda se anuncien nuevas subastas para el día 27 del actual, bajo los mismos precios y pliegos de condiciones que sirvieron para las anteriores.

Idem.—Dispuesto por la Excelentísima Diputación provincial que los artículos de suministros para la alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia se adquieran por subasta, la Comisión acuerda se anuncie la de patata, como caso urgente, para el día 27 del actual, bajo el pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Santiuste de Pedraza.—Solicitado por Alvaro García Revenga, vecino de Santiuste de Pedraza, y de estado viudo, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia de su hija Angela García, de tres meses, para su lactancia en aquél, y reuniendo el recurrente las condiciones exigidas por el reglamento, se acuerda acceder á lo solicitado, siempre que la referida niña no padezca enfermedad contagiosa ó habitual.

Valdesimonte.—Solicitado por Jerónimo Blanco Gómez, vecino de Valdesimonte, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia de un niño recien nacido que le ha quedado al fallecimiento de su esposa, por encontrarse sin recursos para sufragar los gastos de su lactancia, y reuniendo el recurrente las condiciones que exige el reglamento, la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado, siempre que el niño no padezca enfermedad contagiosa ó habitual.

Monumentos históricos.--Capital.—Manifestado por el señor Gobernador, Presidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia que, teniendo noticia que la Excma. Diputación provincial no ha olvidado la petición que con fecha 6 de Julio de 1894 la hizo aquella Comisión de Monumentos, relativa á que concediera los fondos necesarios para reparar el templo de la Vera-Cruz, teniendo por base el presupuesto formado por el vocal Arquitecto D. Joaquín Odriozola, suplicaba se le manifestara si son ciertos dichos informes, y en caso afirmativo cuál es la cantidad que hay disponible, para que la Comisión citada pueda desde luego encomendar la ejecución de las obras, se acuerda contestar al Sr. Gobernador, que efectivamente, en el presupuesto provinvincial corriente figura un crédito de 402 pesetas, 50 céntimos para reparación del templo de la Vera-Cruz, cuyas obras, de ser ejecutadas, han de serlo hasta el 30 del actual, en que al terminar el ejercicio corriente, quedan anulados los créditos no invertidos, y manifestarle que llame la atención de la Comisión de Monumentos acerca de que la reparación no exceda de la indicada suma, sino más bien que se obtenga toda la economía posible.

Calamidades.— Capital. — En vista de las comunicaciones del Sr. Gobernador civil y del señor Ingeniero agrónomo de la provincia, respecto del desarrollo que ha adquirido en el término del Espinar la plaga de la langosta, esta Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que, dada la importancia y el desarrollo adquiridos por dicha plaga, puede desde luego disponer de 3.000 pesetas que hay sin invertir en el presupuesto del ejercicio actual, como consignación en el capítulo de calamidades, y que si esa cantidad no fuera suficiente á remediar el mal, se interese á aquella autoridad la conveniencia de que á la mayor brevedad posible se convoque á reunión extraordinaria á la Excelentísima Diputación, para allegar los medios se que estimen necesarios.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente de la Comisión ejecutiva de la Cruz Roja de esta capital, invitando á la Corporación provincial á que contribuya con alguna cantidad á la suscripción abierta por aquella institución benéfica para atender al socorro y alivio de los soldados, hijos de esta provincia, que vengan inútiles para el trabajo ó enfermos de la guerra de Cuba, la Comisión, no considerando urgente el asunto, acuerda se dé cuenta del mismo á la Excelentísima Diputación en las primeras sesiones ordinarias que celebre.

Idem.—La Comisión acuerda conceder á los ordenanzas de la Corporación, D. Félix Rubio y D. Silvestre Centeno, la gratificación que les corresponde hasta fin de este mes, por las guardias nocturnas que han hecho para cuidar de la caja de caudales, cuya gratificación importa en total 182 pesetas, y será abonada del capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio,

Indeterminado.—Capital.—Solicitado por una Comisión de la Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País la concesión á dicha Sociedad del Salón de sesiones de la Excma. Diputación para celebrar en él el acto de adjudicación de premios del certamen científico literario que ha de tener lugar el día 25 del actual, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, pero sin que la concesión otorgada implique gasto alguno para la Corporación provincial.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 16 de Junio de 1896.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Junio de 1896.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO LÓPEZ MANSO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación en la que el Sr. Gobernador civil transcribe la última circular del Ministerio de la Guerra, relativa al plazo en que deben quedar terminados los juicios de revisión de exenciones, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha 10 del actual, la Comisión acuerda quedar enterada, y en atención á lo que en dicha circular se previene, que por el Ayuntamiento de Marazuela se proceda á practicar lo dispuesto en el caso 1.° y 2.° de la Real orden de 15 de Julio de 1878, respecto al mozo alistado en dicho pueblo en el año actual, Demetrio de Andrés García, y que una vez verificado se remitan las oportunas certificaciones á esta Corporación, antes del día 20 del presente mes.

Miguelañez.—Remitido por el Alcalde de Miguelañez, á los efectos del artículo 85 de la ley, el expediente instruido á instancia del padre del mozo alistado en el actual reemplazo Fausto Sobrados Seisdedos, en pretensión de que se deje sin efecto su clasificación de sorteable y se le declare soldado condicional como comprendido en el caso 1.° del artículo 69 de la ley, por haber adquirido con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario, y estando justificados los extremos que previene la ley, la Comisión acuerda acceder á lo solicitado por el recurrente.

Distribución de fondos.--La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio próximo, presentada por la Contaduría de fondos provinciales.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Suministros.--Se acuerda aprobar el estado de precios medios de las especies de suministros para el mes actual.

Carreteras provinciales.—Venta de San Rafael á Avila y Madrona á Riofrío.—Remitidas por el Sr. Director de carreteras las actas de recepción de los acopios para la conservación de la carretera de Venta de San Rafael á Avila y Madrona á Riofrío, así como las liquidaciones respectivas, la Comisión acuerda aprobarlas, que se remitan las liquidaciones á la Contaduría de fondos provinciales, á los efectos oportunos, y declarar que los respectivos contratistas quedan libres de toda responsabilidad y pueden también retirar los depósitos que constituyeron en garantía del exacto cumplimiento de sus compromisos.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda formular un primer pliego de reparos, para su contestación en los plazos propuestos por el negociado á las cuentas de Riaguas de San Bartolomé, correspondientes á los períodos económicos de 1881 á 82, 82 á 83, 83 á 84, 84 á 85 y 85 á 86, y á las de Torrecaballeros, correspondientes al período económico de 1868 á 69.

Idem.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil informándole las preste su aprobación en la forma que se indica, las cuentas municipales de Riaguas de San Bartolomé, Corral de Aillón y Torrecaballeros, que corresponden respectivamente á los períodos económicos de 1870 á 71, 1874 á 75 y 77 á 78.

Torrecaballeros.--La Comisión acuerda apercibir al Ayuntamiento de Torrecaballeros, que si no cumple el servicio que se le reclama, en el plazo que se indica, respecto á las cuentas correspondientes á los períodos económicos de 1869 á 70, 1870 á 71, 1875 á 76 y 1876 á 77, se le exigirá la responsabilidad consiguiente.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 17 de Junio de 1896.—El Secretario accidental, Pío de Frutos Córdoba.—V.° B.°: El Vicepresidente, Mariano López Manso.

Alcaldía de Muñoveros.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos de este pueblo, para el año económico de 1896 á 1897, se anuncia una segunda que tendrá lugar el día 10 del próximo mes de Julio de diez á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de este municipio, bajo las mismas condiciones que sirvieron para la primera, y las cuales constan en el pliego de su razón, que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la suma de 1.722 pesetas, 28 céntimos, á que ascienden los derechos y recargos citados.

Muñoveros 30 de Junio de 1896.—El Alcalde, Estanislao Borreguero.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Antonino García Gutierrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se encarga á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de una mula llamada "Pajarita", pelo castaño oscuro, edad cerrada, alzada siete cuartas, en buenas carnes, esquilada de poco tiempo y con un sobrehueso del bulto de un huevo de gallina en la quijada, y un macho llamado "Navarro", pelo, alzada y edad que la anterior, también esquilado de poco tiempo, de la propiedad de Angel Rincón García, vecino de Santiuste de San Juan Bautista, y de un pollino entero, de unas cinco cuartas de alzada, pelo rucio oscuro y de siete años de edad, de Eugenio Martín Lumbreras, que en la noche del veinte y seis al veinte y siete del actual fueron robadas en dicho pueblo de Santiuste, y una vez conseguida, se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallasen, pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Santa María de Nieva á treinta de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Antonino García Gutierrez.—El actuario, Mariano Velasco.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1896.

Dias.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
23	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
24	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
25	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
26	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
27	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
30	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
TOTAL..	14	3	17	"	"	"	17	"	"	"	"	"	"	"	17

Segovia 1.° de Julio de 1896.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Junio de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
21	"	"	"	"	1	"	"	1	1
22	1	1	"	2	1	"	"	1	3
23	2	"	"	2	"	"	"	"	2
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	"	"	"	"	"	"	"
27	"	"	"	"	1	"	"	1	1
28	"	"	"	"	1	"	"	1	1
29	2	"	"	2	1	"	"	1	3
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL..	5	1	"	6	5	"	"	5	11

Segovia 1.° de Julio de 1896.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

IMPRENTA PROVINCIAL.